

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

DE ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse comitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, en las Baleares, Canarias y Ultramar de África sujetos á la legislación peninsular, á los diez días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código Civil.)
Las disposiciones de Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y á los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Octubre 1905)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de trenes en Abril y Junio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 26 de Agosto de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa de retrasos del tren núm. 260 de la línea de Zaragoza á Barcelona en los días 10 y 11 de Abril y 12 de Junio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del próximo pasado Julio,

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, los dos primeros retrasos mencionados fueron de cincuenta y un minutos y cuarenta y cinco, respectivamente, en la llegada á Zaragoza, y se debieron á cruzamientos con trenes mixtos y maniobras que no los justifican, y el tercero, de cuarenta minutos, entre Lérida y Zaragoza, se produjo por deficiencias de la máquina que remolcaba el tren.

Por cada una de estas tres faltas de servicio proponía la multa de 250 pesetas, ó sea, en total, pesetas 750.

La Compañía, en sus explicaciones pretende disculpar los retrasos por precaución, afluencia de viajeros, espera de trenes que conducían correspondencia, maniobras y un fuerte temporal de viento, y considerándose exenta de responsabilidad pide se desestime la propuesta de multa.

La Comisión provincial, no considerando atendibles las razones de la Compañía, propuso se le multase, y el Gobernador le impuso la multa de 750 pesetas, cuya condonación solicita.

La Dirección general de Obras públicas remitió el expediente al Jefe de la segunda División para que informase de nuevo, y este funcionario manifestó que el tiempo que debía concederse por precauciones es el de ocho minutos; que en los días 10 y 11 de Abril fué el retraso del tren 260 en su llegada á Lérida de treinta y ocho y cuarenta y un minutos respectivamente, y por lo tanto, que descontando la demora por precauciones y la tolerancia, resultaba un exceso no justificado de diez minutos el primer día y de trece el segundo; y por último, que el retraso del día 12 de Junio se debió á deficiencias de la máquina, como se deduce de la

hoja de marcha del tren, y no al viento, como dice la Compañía, porque en dicha hoja no se hace referencia á éste y sí á la falta de presión.

El Negociado dice que habiendo excedido los retrasos de los días 10 y 11 de Abril de la tolerancia establecida para la primera sección de la línea, y el del día 12 de Junio de la que corresponde á la sección segunda, y en atención á las razones expuestas por el Jefe de la División en su segundo informe, opina no procede condonar la multa.

La Sección ve que se trata en este caso de tres retrasos que respectivamente exceden de las tolerancias establecidas para las dos secciones de la línea; que no se aduce en realidad razón alguna que destruya las afirmaciones que sirvieron de base á la División para la propuesta, y que, antes al contrario, se incurre en una inexactitud por parte de la Compañía al excusar el retraso del día 12 de Junio, juzgando por lo que ella misma consigna en la hoja de ruta del tren.

Entiende, pues, que debe confirmarse la multa, y en tal concepto acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa de retrasos del tren núm. 260 de la línea de Zaragoza á Barcelona, en los días 10 y 11 de Abril y 12 de Junio de 1904.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 9 de Septiembre de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 15 Octubre 1905).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se detallan, pertenecientes al segundo trimestre de 1905, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores,

por cuya suma y recargos se considerarán efectivos los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Bujaraloz.

Por rústica.—Eliás Albacar Villagrasa, 8'56 pesetas; Silvestra Arcal Ramón, 8'90; Andrés Arcal Postigo, 3'76; Celedonio Arcal Río, 11'64; Ramón Abances Escanilla, 7'18; Leonardo Barrachina Beltrán, 6'62; Pedro Beltrán Abejer, 4'80; Eusebio Beltrán Beltrán, 5'14; Benito Beltrán Ferrer, 11'40; Pablo Beltrán Grañena, 3'42; José Beltrán Postigo, 7'76; Antonio Beltrán Villagrasa, 63'08; Lamberto Belea Pallarés, 53'50; Fernando Calvete Gros, 6'96; Teodoro Calvete Lorda, 12'54; Gregorio Calvete Pallás, 13'70; Santiago Calvete 3'08; Bernardo Calvete Sanz, 35'70; Domingo Calvete Sanz, 77'68; Benigno Calvete Solanot, 4'56; Simeón Duerto Broto, 4'90; Juan Escanilla Valdovinos, 4'22; Segundo Escanilla Used, 291'98; Jenaro Escartín Royo, 18'24; Isabel Ezquerria Samper, 19'28; José Ezquerria Samper, 44'26; Santiago Ezquerria Samper, 4'34; Rafael Ferrer Peralta, 6'84; Pedro Flordelis Pallás, 21'66; Bernardino Flordelis Villagrasa, 10'50; Cirilo Grañena Escanilla, 4'34; Telesforo Gros Beltrán, 10'26; Antonino Gualar Escanilla, 6'84; Torcuato Hijar Rojo, 3'30; Mariano Ibáñez Guardiola, 3'30; Dámaso Juncosa Luna, 4'56; Eugenio Labrador Españaque, 11'06; Francisco Labrador Españaque, 3'42; Florencio Labuena Escanilla, 4'34; Pedro Laquéns Pallarés, 10'16; Florencio Lorda Til, 16'32; Eugenio Luna Pallarés, 35'14; Mariano Lupón Beltrán, 17'56; Valentin Lupón Beltrán, 10'38; Esteban Palacio Calvete, 10'04; Agustín Pallarés Beltrán, 53'60; Justo Pallarés Pallarés, 61'02; Casimiro Pallarés Villagrasa, 3'30; Gaspar Pallarés Villagrasa, 10'50; Manuel Pallás Palacio, 8'66; Bernardo Pallás Pallarés, 76'32; Francisco Pallás Pallarés, 14'04; Mariano Pallás Solanot, 181'78; Domingo Pallás Usón, 11'06; José Pallás Villagrasa, 26'80; Eliás Postigo Terrén, 3'49; Pedro Pueyo Luna, 4'90; Mariano Pueyo Usón, 3'30; Mariano Purroy González, 20'30; Senén Río Luna, 3'66; Clemente Río Villagrasa, 7'30; Juan Ros, 4'44; Mariano Ros Costa, 20'64; José Ros Escanilla, 14'60; Mariano Ros Pallarés, 7'76; Pedro Ros Pallarés, 3'30; Francisco Royo Piazuelo, 16'08; Manuel Royo Villagrasa, 3'30; Lorenzo Rozas Pomar, 89'98; Sebastián Rubio Calvete, 19'28; Santiago Rubio Pallarés, 3'49; Fermín Rubio Pérez, 20'76; José Salto Martínez, 24'98; Mateo Samper Grañén, 4'34; Venancio Samper Pueyo, 11'64; Cristina Samper Ros, 12'66; Eusebio Samper Used, 20'42; Manuel Samper Villuendas, 3'68; Francisco Sena Beltrán, 17'80; Jacinto Luna Beltrán, 23'16; Mariano Sena Calvete, 7'60; Mariano Sena Escanilla, 20'64; Francisco Sena López, 5'02; Valentin Sena Peralta, 3'88; Luciano Sena Samper, 111'32; Vicente Solanot Calvete, 10'04; Felipe Solanot Pueyo, 4'22; Narciso Solanot Pueyo, 10'16; Gregorio Solanot Samper, 13'12; Juan Solanot Samper, 18'70; Mateo Solanot Samper, 8'78; Pablo Solanot Lanauja, 16'54; Simeón Solanot Villagrasa, 4'90; Mariano Terrén Flordelis, 3'66; Anastasio Used Latre, 34'34; Alejo Usón Solanot, 14'14; Gerardo Usón Til, 8'44; Francisco Usón Villagrasa, 26'46; Vicente Villagrasa Beltrán, 8'10; Victorio Villagrasa Calvete, 4'56; Antonio Villagrasa Españaque, 7'86; Diego Villagrasa Ferrer, 4'34; Felipe Villagrasa Palacio, 4'90; Lorenzo Villagrasa Palacio, 20'52; Salvador Villagrasa Palacio, 20'88; José Villagrasa Pallás, 9'80; Bartolomé Villagrasa Postigo, 3'20; Fructuoso Villagrasa Samper, 26'24; Manuel Villagrasa Til, 62'72; Pedro Villagrasa Villagrasa, 4'68; Francisco Villuendas Españaque, 18'48; herederos de Blas Aguilar, 12'08; de Félix Aguilar, 5'70; de Simeón Aguilar, 15'40; de Demetrio Albacar, 83'60; de Casimiro Arcal, 3'64; de Enrique Arcal, 19'96; de Florencio Arcal, 4'80; de Manuel Arcal, 3'20; de Cosme Asín, 5'70; de Lamberto Abancés, 20'42; de Pedro Abanes, 11'64; de Tomás Abanes, 4'56; herederos de Agustín Beltrán, 12'54; de José Beltrán,

4'34; de Marcos Beltrán, 17'34; de Esteban Calvete, 3'98; Julián Calvete, 3'98; de Mariano Calvete, 9'70; de Segundo Calvete, 3'42; de Tomás Calvete, 5'48; de Miguel Claver, 3'20; de Simeón Claver, 5'94; de Juan Costa, 4'16; de Felipe Embodas, 4'10; de Justo Escanilla, 20'52; de Manuel Escanilla, 23'80; de Pablo Escanilla, 10'26; de Saturnino Escanilla, 19'62; de Valentín Escanilla, 4'56; de Isidro Españaque, 6'04; de Manuel Españaque, 35'62; de Gaudencio Ferrer, 3'64; de Martín Ferrer, 42'88; de Valero Ferrer, 3'76; de Mariano Flordelis, 5'48; herederos de Benito Gerique, 4'44; de Manuel Grañena, 5'02; de Pascual Grañena, 10'04; de Urbano Grañena, 3'30; de Narciso Gros, 3'66; de Clemente Juncosa, 5'70; de Pascual Juncosa, 5'24; de Agustín Labrador, 26'58; de Bernardino Lacruz, 104'82; de Lorenzo Lagunas, 5'60; de Juan Lana, 7'98; de Angel Lorda, 7'54; de Anselmo Lorda, 3'42; Manuel Areal (v.), 4'34; H. de Escolástico Lorda, 4'44; de Francisco Lorda, 76'49; de Esteban Lorente, 20'52; de Agustín Lupón, 4'10; de Pedro Pablo Lupón, 4'80; de Vicente Luy, 4'58; de Benito Marias, 8'66; de Agustín Palacio, 9'80; de Victorio Palacio, 4'70; de Francisco Pallarés, 7'54; de José Pallarés, 20'88; de Juan Pallarés, 3'20; de Manuel Pallarés, 11'30; de Mariano Palacio, 3'66; de Pedro Palacio, 3'30; de Valero Pallarés, 4'10; de Vicente Pallarés, 4'22; de Andrés Pallás, 4'10; de Eugenio Pallás, 3'20; de Gaspar Pallás, 4'56; de Gil Pallás, 6'84; de Gregorio Pallás, 4'56; de Matías Pallás, 3'88; de Manuel Peralta, 9; de Mariano Peralta, 16'92; de Juan Felipe Pérez, 3'62; de Victorio Postigo, 5'02; de Mariano Pueyo, 4'10; de Mariano Pueyo, 7'62; de Pablo Pueyo, 9'58; de Santiago Pueyo, 3'20; de José Purroy, 5'70; de Claudio Río, 3'42; de Manuel Río, 12'20; de Manuel Ros, 8'44; de Juan Ros, 4'56; de Gregorio Ros, 3'88; de Nicolás Ros, 7'08; de Mateo Ros, 3'42; de Pascual Ros, 5'70; de Lorenzo Royo, 14'36; de Mariano Royo, 5'02; de Benito Rozas, 33'18; de Mariano Samper, 14'82; de José Samper, 7'76; de José Samper, 14'56; de Bartolomé Samper, 3'98; de Fermín Samper, 6'74; de Lamberto Samper, 3'64; de Salvador Samper, 4'44; de Tomás Samper, 3'88; de Vicente Samper, 14'04; de José Solanot, 4'90; de Mariano Solanot, 3'08; de Pantaleón Solanot, 4'56; de Remigio Solanot, 29'50; de Juan Terrén, 3'20; de Valero Terrén, 3'20; de Manuel Usón, 2'98; de José Usón, 73'12; de Mariano Villagrasa, 6'50; de Mariano Villagrasa, 6'16; de Pedro Villagrasa, 3'64; de Francisco Villagrasa, 43'12; de Gaspar Villagrasa, 11'30; de Mariano Villagrasa, 12'20; de Simeón Villagrasa, 6'74; de Mariano Villagrasa, 4'80; de Domingo Villagrasa, 24'86; de Estanislao Villagrasa, 4'56; de Evaristo Villagrasa, 7'42; de Fernando Villagrasa, 7'86; de Higinio Villagrasa, 8'66; de Ildefonso Villagrasa, 5'70; de Joaquín Villagrasa, 4'80; de Mariano Villagrasa, 4'90; de Rafael Villagrasa, 6'50; de Romualdo Villagrasa, 14'48; viuda de Mariano Aguilar, 13'80; de Victoriano Areal, 55'66; de Pedro Barrachina, 3'20; de Mariano Beltrán, 6'16; de Francisco Beltrán, 22'58; de Salvador Beltrán, 37'52; de Simeón Broto, 5'36; de Mateo Calvete, 3'20; de Valentín Escanilla, 10'12; de Mariano Escanilla, 6'16; de Celedonio Españaque, 7'18; de Pascual Ferrer, 3'66; de Isidoro Gerique, 3'48; de Miguel Gosén, 5'02; de Mariano Grañena, 14'14; de Rudesindo Grañena, 3'42; de Juan Gros, 5'92; de Juan Guallar, 45'28; de Mariano Guallar, 12'88; de Pascual Lacruz, 111'44; de Ceferino Luna, 8'32; de Felipe Lupón, 6'84; de Mariano Luy, 43'34; de Mariano Murillo, 5'02; de Nicolás Pallares, 36'02; de Tomás Pallarés, 28'86; de Adrián Pallarés, 15'28; de Gaspar Pallarés, 3'20; de Modesto Pallás, 7'08; de Diego Piazuelo, 4'56; de Manuel Postigo, 5'02; de Jorge Rigabert, 23'96; de Desiderio Ros, 4'90; de Andrés Ros, 3'20; de Mariano Rós, 13'56; de Santiago Royo, 5'02; de Ramón Royo, 6'62; de Pablo Rozas, 14'36; de Mariano Rozas, 6'16; de Juan Samper, 12'20; de Mariano Samper, 4'44; de Raimundo Sena, 5'02; de Agustín Solanot, 9'10; de Francisco Til, 45'16; de Juan Usón, 8'32; de Lorenzo Villagrasa, 13'46; de Mariano Villagrasa, 6'84; de Isidro Villagrasa, 9'80; de Matías Villagrasa, 27'04; de Manuel Villagrasa, 5'70; de Rudesindo Villagrasa, 3'20 y Gregorio Beltrán, 12'08.

En Bujaraloz á 12 de Septiembre de 1905.—El Recaudador, Rafael Abad.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se detallan, perteneciente al año 1905, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Pina.

Por rústica.—Agustín Borraz López, 1'13 pesetas; Alejandro Celma Lucas, 2'50; Alejo López Lamenca, 3'88; Anselmo López Jarauta, 2'74; Antonia Jarauta Ballester, 1'37; Antonio Ballarín Burón, 1'60; Benito Zapater Jiménez, 1'71; Bernardino Cuen Vidal, 1'37; Blas Franco Acín, 10'41; Bruno Ayuda Portolés, 0'92; Cecilio Seguer Herrera, 2'51; Cipriano Lasala Arrúa, 2'05; Clementina Buil Castejón, 0'68; Concepción Castellón López, 2'05; Cristóbal Gamón Belto, 2'96; Dámaso Coscojuela Salillas, 1'82; Diego Labarta Muñoz, 1'60; Dionisio Costa Salillas, 11'06; Domingo Arruga Gómez, 1'37; Domingo Bosque Acín, 0'68; Eusebio Laga Layús, 16'02; Feliciano Sanz Rivera, 2'51; Félix Ferrer Abenia, 42'54; Fermina Mermejo Lerín, 1'37; Francisca Peralta Lana, 2'29; Francisco Delcazo Rosta, 0'45; Francisco Delpón Postigo, 2'96; Gaudencio Morón Montiel, 2'11; Jerónimo Jariol Miguel, 2'29; Gila Gargallo, 0'92; Gregorio Tubo Pérez, 2'05; herederos de Miguel Beltrán, 0'68; de Miguel López, 1'60; de Narciso Miguel, 2'96; de Pedro Fernández, 2'29; de Cipriano Barreras, 2'29; de Lorenzo Altabas, 1'14; de Manuel Labarta, 1'37; de Pedro Franco, 1'82; de Pedro Labarta, 2'96; Isabel Sorrosal Montañés, 1'14; Isidra Ramón Malarrías, 2'29; Joaquín Llons Pons, 1'37; Jovita Labarta Pes, 1'82; José Guillén Broto, 2'96; José Mesones Borraz, 1'14; Juan Royo Pes, 2'05; Julián Abenia Salillas, 2'29; Julián Amorós Pérez, 1'60; Juliana Labarta Muñoz, 1'60; Lorenzo Ortiz Cano, 0'92; Manuel Añón López, 1'82; Manuel Cortés Sesé, 2'51; Manuel Gayán Laborda, 0'68; Manuela Florentín Grima, 0'68; Marcelina Franco Postigo, 0'23; Marcos Claver Carranza, 1'37; María Lisón Franco, 1'37; María Biarge Lecina, 2'05; Mariano Celma Ullaque, 1'82; Mariano Costa Salillas, 0'68; Mariano Francés Mon, 1'82; Mariano Pérez Artal, 2'74; Mariano Tejell Layús, 2'51; Martina Jariol Amorós, 1'37; Matías Villanueva Gracia, 1'99; Mauricio de Gracia Pomar, 2'51; Miguel Blasco Lusilla, 1'82; Miguel Fernández Buil, 3'70; Pablo Fanlo Gracia, 1'71; Pascual Morón Segura, 0'68; Pascual Pérez Lostao, 1'14; Pedro Ayuda Pérez, 1'14; Pedro Lecina Pes, 0'45; Pedro Polo Lobera, 2'74; Pedro Sáenz Herrera, 1'14; Pedro Aguilón, 0'23; Pedro Tubo Pérez, 2'74; Rafael Delcazo Labarta, 2'05; Raimundo Abadía Sorrosal, 1'14; Ruperto Miguel López, 2'29; Simón Pérez Ginés, 2'51; Simeón Laza-gra Abenia, 2'96; Tomás Lagraba Lerín, 261'59; Valentín Royo Mermejo, 40; Victoria Duarte Sanz, 0'23.

Por urbana.—Agustín Morales Lagá, 7'23 pesetas; Ana Ramón Jariol, 2'17; Andresa Burillo Castañed, 0'54; An-

gelo Tejel Mermejo, 1'35; Anselmo López Tena, 2'17; Blas Franco Acín, 2'84; Dionisia Costa Sañillas, 5'48; Esteban Mesones Marín, 2'17; Eusebio Lagá Layús, 17'92; Faustino Portolés Rocañin, 0'54; Félix Ferrer Abenia, 21'37; Florencio Genzor López, 1'09; Francisca Peralta Lana, 10'35; Gaucencio Moron Montull, 1'76; herederos de Juan Francisco Delcazo, 1'89; de Lorenzo Altabas, 1'09; de Lorenzo Duarte, 2'43; Inocencia Azagra Abenia, 1'35; Isidro Lasala Broto, 2'17; Jacinta Delcazo Lagraba, 0'54; León Grima Aguilas, 2'71; León Villagrana Cerra, 2'90; Luis Franco Herrera, 2'70; Manuel Serrano Lacosta, 1'63; Manuela Florentin Grima, 2'17; Ma celina Franco Postigo, 0'82; Mariano Lazagra Abenia, 1'63; Mariano Ramón Jariol, 2'17; Mariano Zumeta Sañillas, 2'71; Martín Polo Paraled, 0'54; Martín Oliván Matosas, 0'80; Miguel Fernandez Buil, 2'97; Nicolás Labarta Muñoz, 2'71; Pabla Perez Lecina, 1'19; Pascual del Vane Colea, 2'18; Pedro Luy Sorrosal, 0'26; Pedro Tame Aguilón, 1'35; Teodoro Perez Riquelme, 1'63; Tibulcio Florentin Grima, 2'17; Tomas Lagraba Lerin, 61'94; Vicente Sorrosal Escudero, 2'98.

En Pina a 11 de Septiembre de 1905.—El Recaudador, Rafael Abad.

Almolda.

Por rústica.—Ramón Brouchal Rivera, 1'34 pesetas; Ignacio Escuer Olana, 2'28; Julian Jasa Salaver, 2'04; Florencio Jaria Serrate, 0'91; Manuel Peralta Lana, 2'27; Isidro Taules Toha, 1'81; Francisco Val Albalad (1.º), 5'13; María Inés Villagrana Taules, 2'96.

Por urbana.—Mariano Casbas Monjebes, 2'16 pesetas; Florencio Jaria Serrate, 2'71; Camila Morales Solanas, 2'71; Cornelio Pelay Casanovas, 1'08; José Palacio Grau, 2'71; Maximino Pelay Casanovas, 1'06; Valero Samper Serrate, 2'98; Damián Taules, 1'35; Pablo Taules Isaac, 2'70; Francisco Val Albalad (1.º), 2'70.

En La Almolda a 13 de Septiembre de 1905.—El Recaudador, Rafael Abad.

Bujaraloz.

Por rústica.—Mariano Areal Río, 2'29 pesetas; Simón Beltrán Pallarés, 2'29; Jenaro Escanilla Gros, 1'14; Martín Ferrer Escartín, 2'29; Escolástico Flordelis Beltrán, 2'05; Mariano Labrador Lausac, 2'29; Bernabé Pérez Pallás, 1'60; herederos de Mariano Areal Pallarés, 1'60; de Manuel Areal Villagrana, 2'29; de Bernabé Barrachina, 2'74; de Ramón Beltrán, 1'60; de Tomás Beltrán, 2'65; de Mariano Buena Boisa, 2'29; de Valero Buera, 2'29; de José Cenar, 2'29; de Fermín Escanilla Usón, 1'83; de Hilario Flordelis, 2'74; de Elias Laquéns Villagrana, 1'60; de Mariano Latre, 0'92; de Francisco Luna, 2'29; de Mariano Latre, 2'29; de Antón Ros Lacruz, 2'29; de Mariano Royo Guallar, 2'29; de José Samper Pueyo, 1'60; de Pantaleón Samper, 1'82; de Mariano Usón, 1'14; de Celedonio Villagrana, 2'74; viuda de Justo Flordelis Beltrán, 1'14; de Faustino Gerique, 1'14; de Manuel Royo, 1'60, y de Mariano Soto Cortés, 2'74.

Por urbana.—Celedonio Areal Río, 1'90 pesetas; Juan Grañena Cebor, 2'64; Mariano bañez Guardiola, 1'90; Gaspar Pallarés Villagrana, 1'35; Manuel Royo Villagrana, 2'97; Felipe Solanot Pueyo, 2'42; Narciso Solanot Pueyo, 0'94; Gregorio Solanot Samper, 2'72; Vicente Used Ferrer, 7'98; Salvador Villagrana Palacio, 1'09; Pedro Villagrana Villagrana, 2'97; herederos de Félix Aguilar, 2'42; de Mariano Areal Pallarés, 1'90; de Cosme Asín Gros, 2'71; de Andrés Calvete, 2'16; de Julián Calvete, 0'81; de Tomas Calvete, 0'54; de José Cenar, 2'70; de Benito Gerique Peralta, 2'98; de Elias Laquéns Villagrana, 1'90; de Mariano Latre, 0'55; de Angel Lorda Luna, 1'34; de Antón Ros Lacruz, 1'09; de Gregorio Ros Pallarés, 1'44; de Pascual Ros, 2'42; de Mariano Samper Ferrer, 2'18; de José Samper Solanot, 1'62; de Babil Soto Cortés, 2'18; de Tadeo Valmaña Grañena, 2'71; de Mariano Villagrana Soto, 2'18; de Celedonio Villagrana, 2'97; viuda de Francisco Beltrán Postigo, 2'72; de Valentín Escanilla Pallarés, 2'17; de Miguel Gosin Cajal, 2'97; de Andrés Ros Escanilla, 1'08; de Santiago Royo Areal, 2'72; de Manuel Royo, 2'71, y de Pablo Rozas Beltrán, 1'69.

En Bujaraloz a 12 de Septiembre de 1905.—El Recaudador, Rafael Abad.

Farlete.

Por rústica.—Agustín Alierta, 1'14 pesetas; Francisco Alfranca Fustero, 0'45; Leandro Alfranca, 1'82; Simón Ardid Sancho, 1'60; Casimiro Azara Duarte, 0'23; Manuel Azara Alfranca, 1'83; Timotea Azara Azara, 0'92; Pedro

Bailac Vived, 1'14; Pascual Bordetas Abós, 2'74; Leoncio Borraz Cubeles, 0'92; Casimiro Duarte Galofre, 2'51; Francisco Escuer Fustero, 2'51; Antonio Ferrer Gonzalo, 2'97; Juan Fustero Orduña, 1'68; Pedro Fustero Alfranca, 2'11; Ramundo Fustero Arruego, 1'14; Francisco Larraz Garol, 1'60; Evaristo Lausaque Zuera, 1'74; Matias Latre Azara, 2'74; Pascual Murillo Fustero, 1'14; Telesforo Orduña Alcantar, 1'91; Florencio Puértolas Lausín, 2'29; Patricio Sanchez Azara, 2'51; Tomás Sanchez Sebastian, 1'37; Victoriano Sanchez, 2'97; Josefa Vallés Anoro, 2'74; Pedro Valles Salas, 1'82; Mariano Puértolas, 2'29.

Por urbana.—Pascual Alierta Latre, 2'02 pesetas; Casimiro Azara Duarte, 2'70; Nicolás Azara Anoro, 2'17; Timotea Azara Azara, 2'17; Teresa Aznar, 2'70; Casimiro Duarte Galofre, 2'17; Ramundo Fustero Arruego, 1'35; Pedro Fustero Vares, 0'81; Mariano Galofre Faro, 1'63; Francisco Faro Alfranca, 2'98; Agustín Lasheras Vived, 2'17; Amiceto Latre Orduña, 1'35; Francisco Puértolas Lausín, 2'71; Tomás Sanchez Sebastian, 2'70; Victoriano Sanchez, 0'54; Pedro Vallés Solanas, 1'35; Fernando Vived Fustero, 1'84; Juan Zuera Solanas, 2'70.

En Farlete a 14 de Septiembre de 1905.—El Recaudador, Rafael Abad.

Monegrillo.

Por rústica.—Mariano Badimón Valdovinos, 1'07 pesetas; Victoria Barraque Huguet, 1'25; Ceferino Borraz Calvete, 2'23; Pedro Borraz Cepero, 2'88; Ramón Borraz Cepero, 2'88; Francisco Borraz Laguna, 0'36; Francisco Calvo Laguna, 2'15; Valero Calvo Martínez, 1'97; Silvestre Campos Laguna, 4'31; Martín Crespo Monte, 2'79; Francisco Ferret Beltrán, 1'07; herederos de Manuel Albalad, 2'15; de Julian Calvo, 0'36; de Blas Campos, 2'79; de Domingo Campos, 0'53; de Ponciano Campos, 0'72; de Mariano Castejón, 2'52; de Diego Llanas, 1'43; de Mariano Pelet, 2'52; de Benito Valdovinos, 0'72; Mariano Laguna Borraz, 2'52; Camilo Monte Borraz, 2'33; Serafina Monte Cepero, 2'15; Melchor Navarre Barraque, 0'89; Manuel Pelet Mara, 1'43; Cipriano Pes Laguna, 1'07.

Por urbana.—Dionisio Borraz Laguna, 1'76 pesetas; Silvestre Campos Laguna, 2'87; Juliana Casanova Jaria, 3'31; Bruno Cepero Calvo, 1'76; Angela Comenge Alcrudo, 2'65; Marcelino Escuer Martínez, 2; herederos de Mariano Castejón, 2'65; de Prudencio Gazol, 2'21; de Blas Gazol, 2'65; de Antonio Laguna, 2'65; de Basilio Laguna, 0'22; de Crisóstomo Pelet, 2'65; de Mariano Solanas, 2'87; de Jerónimo Jaria Agraz, 1'53; Bernardo Jaria Monte, 2'42; María Laguna Agraz, 2'42; Emeterio Laguna Borraz, 2'21; Paulino Larrodé Larrodé, 2'87; Ramona Moliner Moliner, 2'87; Manuel Pelet Mara, 1'99; Antonio Vizcarra Villa, 1'32.

En Monegrillo a 14 de Septiembre de 1905.—El Recaudador, Rafael Abad.

Osera.

Por rústica.—Demetria Artal Usón, 2'28 pesetas; Leoncio Abances Usón, 0'91; Pedro Amorós Ballester, 2'01; Pedro Amorós Alcrudo, 1'60; Zacarias Artal Gascón, 0'45; Manuel Burlín Martínez, 1'89; Nicolás Buro Gil, 2'98; José Besós Casasús, 1'14; Bartolomé Monte Carreras, 0'92; Cesárea Carreras Estradera, 1'37; Camila Celma Caballo, 0'45; Jenaro Carreras Grasa, 2'97; Gregorio Carreras Monte, 0'92; Saturnino Cepero Mateo, 2'74; Juan Celma Cascajo, 2'06; Pascual Celma Continente, 2'29; Romualdo Calvo Alcrudo, 1'38; Serapio Celma Jimeno, 1'94; Juan Dulón Bonafón, 1'83; Julián Delpón Miguel, 2'74; Mónica Delpón Lon, 0'22; Bonifacio Guño Ballestar, 1'82; Gregorio Gracia, 0'92; Isidora Guño, 0'92; Julián Gracia Valiente, 0'69; Josefa Jimeno Guiral, 1'83; Manuel Gascón, 1'14; Segundo Gállego Mombiela, 2'97; Tomás Hernando Guillén, 0'92; Ramón Hernández Peinado, 0'91; Eusebio Lon Amorós, 1'14; Abdón Mainar Grasa, 1'83; Fabián Monzón Lostao, 2'51; Matias Pallás Alquézar, 2'97; Melchor Pérez Lecina, 0'92; Hermenegildo Serrate Montull, 2'51; Justo Delpón Miguel, 2'29.

Por urbana.—Cipriano Grasa Aguilar, 1'63; Joaquín Gerardo González, 1'63; Manuel Gascón, 2'70; Nicolás Guiral Lasala, 0'80; Tomás Lon Lostao, 6'56; Fabian Monzón Lostao, 1'89; Mariano Mainar Continente, 2'52; Melchora Miguel Ballester, 1'37; Miguel Mombiela Salvador, 2'99; Mariano Sierra Alquézar, 1'56.

En Osera a 11 de Septiembre de 1905.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

En virtud de acuerdo de dicha Corporación, se saca á pública subasta la adquisición y suministro de los artículos de consumo necesarios para la alimentación de los asiados en la Casa Amparo, por el tiempo de un año.

Serán objeto de la subasta: treinta y seis mil kilogramos de harina, á cuarenta y cuatro pesetas los cien kilogramos; mil doscientos sesenta kilogramos de aceite, á dieciocho pesetas los doce kilogramos seiscientos gramos; mil decalitros de vino tinto, á tres pesetas decalitra; mil quinientos kilogramos de carne de carnero, á una peseta ochenta céntimos kilogramo; mil kilogramos de garbanzos, á noventa y cinco céntimos kilogramo; mil kilogramos de arroz, á cuarenta y ocho pesetas los cien kilogramos; mil kilogramos de judías, á cincuenta y dos pesetas los cien kilogramos; setecientos cincuenta kilogramos de bacalao, á ciento treinta y cinco pesetas los cien kilogramos; mil kilogramos de pasta para sopa, á sesenta y dos céntimos kilogramo; y mil kilogramos de patata, á doce pesetas los cien kilogramos.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 22 de mes de Noviembre próximo; presidirá la subasta el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal, y se verificará con arreglo á lo prevenido en la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1905, y conforme á los pliegos de codiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, no admitiéndose proposición que no sea en baja de los tipos expresados.

Para tomar parte en la referida subasta, cada licitador deberá presentar en papel sellado de la clase undécima y en pliego cerrado su proposición ajustada al modelo que se inserta al final, la cédula personal corriente y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja municipal ó en la general de Depósitos de la provincia, importante la suma del cinco por ciento del valor del artículo ó artículos á que dicha proposición afecte, como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

Los licitadores que sean representados por otra persona deberán acompañar poder notarial bastante por uno de los Letrados Sres. D. Marceliano Isábal y D. Pascual Comín.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma á que asciende el 15 por 100 del total importe del artículo bajo el tipo en que se apruebe y se adjudique al rematante, cuya fianza no podrá retirar hasta la terminación del contrato; debiendo hacer constar que en el plazo de diez días por que han estado de manifiesto las condiciones que regirán en la subasta mencionada no se ha presentado reclamación alguna.

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 18 Octubre 1905.—El Presidente, Félix Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto para la subasta de artículos de consumo que se necesitan en la Casa Amparo durante el año 1906, se comprometen á entregar (aquí expresara el artículo ó artículos á los que haga proposición), con sujeción en un todo á las condiciones expresadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de... (pesetas ó céntimos el kilogramo ó cien kilogramos, ó decalitra del artículo á que haga proposición), para lo cual acompaña los documentos que se exigen en el anuncio.

(Fecha)

(Firma).

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Lázaro Bauluz y Bea, Deán de la Catedral de Zaragoza, contra R. O. del Ministerio de la Gobernación de 11 de Agosto de 1905, sobre que la fundación no está sujeta á la legislación de Beneficencia y exclusión de rendir cuentas al Patronato.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Octubre de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales de este pueblo para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1906, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

Los días 25 de Octubre y 4 de Noviembre.

Para el arriendo con la exclusiva.

Los días 14, 22 y 30 de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial, á las diez, conforme á los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, no celebrándose los siguientes á la que tenga efecto.

Lechón 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Por orden, H. Andrés, Secretario

Los repartos de la contribución territorial y urbana de este pueblo, formados para el año 1906, se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual pueden hacer las oportunas reclamaciones contra ellos los que se crean agraviados.

Lechón 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Por orden, H. Andrés, Secretario.

La matrícula industrial para 1906, estará de manifiesto en la Secretaría desde el día de la fecha por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Murillo de Gállego 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Jordán.

D. Benigno Mañas Lahuerta, Secretario del Ayuntamiento de Boquiñeni;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para 1906, aprobado por la Junta municipal, aparece una cantidad consignada para cubrir el déficit, que resultó al votar dicho presupuesto de 1.129 pesetas, las que han de enjugarse por medio de arbitrios extraordinarios, según se consigua en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'40 0'30	1.000	400
Leña.....	100	2		2.430	729
TOTAL.....					1.129

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Boquiñeni á 14 de Octubre de 1905.—Benigno Mañas.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de uno á cinco años del impuesto total de los derechos de consumos y recargos autorizados, habiéndose señalado el día 23 del actual para la celebración de la primera subasta de dicho arriendo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las diez. De no haber postor, se celebrará la segunda el día 3 de Noviembre, á igual hora, y si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, los días 11, 19 y 27 del mismo, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Bárboles 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Hermenegildo Arbej.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el año próximo de 1906, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por un período de uno á cinco años, cuya primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 25 del corriente mes y hora de diez á doce de la mañana; si no se obtuviese resultado, tendrá lugar una segunda subasta el día 4 de Noviembre inmediato siguiente, en igual hora y local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes señalado á la primera, y por término de un año solamente; y si tampoco hubiese licitador, se llevarán á efecto

las subastas de arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción á Reglamento, cuyas subastas, en caso necesario, se verificarán en los días 14 y 24 del citado Noviembre y el 4 de Diciembre próximo: todo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Biel 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Daniel Dieste.

Por término de ocho y diez días contados desde la fecha, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial, todo formado para el año 1906.

Chodes 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Molinero.

La matrícula industrial formada para el próximo año de 1906, estará expuesta durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Leciñena 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Florencio Arruego.

La matrícula industrial de esta villa para 1906, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días.

Veilla de Ebro 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pascual Jiménez.

Formados los repartos de contribución por rústica y urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1906, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha.

Torralba de Ribota 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Marco.

Habiéndose constituido el partido de la titular de Médico para los pueblos de Abanto, Torralba de los Frailes, Aldehueta de Lieslos y Cubel, se halla vacante desde el día de la fecha. Su dotación consiste en 3.350 pesetas anuales por beneficencia, y las iguales de los vecinos satisfechas por los Ayuntamientos de dichos pueblos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Alcaldía de Cubel, durante el plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación en el BOLETIN.

Cubel 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Vicente.

Los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria y de urbana, confeccionados para 1906, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Carenas 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Melendo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, de conformidad á lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, y conforme al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los servicios de peso y medida de uso forzoso y

obligatorio del Ayuntamiento para el año 1905 á 1906, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas por el servicio de peso y medida y 3.000 el de servicios de agencia, carga, descarga y demás extraordinarios que preste el arrendatario.

El acto de las subastas tendrá lugar el día 29 de los corrientes, á las catorce y dieciséis horas del mismo, en las Casas Consistoriales de esta villa y en la forma ordenada por la instrucción, á la que han de sujetarse los licitadores.

Los servicios de ambos contratos darán principio el primero de Noviembre próximo y terminarán en 31 de Octubre de 1906, á las veinticuatro horas del mismo.

Carenas 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Melendo.

La matrícula industrial de este pueblo se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Viver de la Sierra 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. S. M., Rufino Lozano, Secretario.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos al público, por el plazo que se les señala, los documentos siguientes:

Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Por diez, la matrícula industrial; y por ocho, los repartimientos de rústica y urbana de este pueblo, correspondientes al año de 1906.

La Joyosa 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Teodoro Jaime.

Expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días la matrícula industrial de esta villa, durante el mismo plazo podrán presentarse las reclamaciones procedentes contra la misma.

Mequinenza 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Copóns.

D. Ceferino Lambán Izuel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sierra de Luna;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal, aprobado por la Junta municipal para el año 1906, se halla censignada en el capítulo 9.º, artículo 5.º, la cantidad de 2.340'92 pts. que resulta de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO	
					anual	
	Kilogs.	Pta. Cts.	Pta. Cts.	Kilogramos	Pta. Cts.	
Paja.....	100	2	0'50	2 263'85	1.131'92	
Leña.....	100	2	0'50	2.418	1.209	
TOTAL.....					2.340'92	

Y para su publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sierra de Luna á 16 de Octubre de

1905.—El Secretario, Ceferino Lambán.—Visto bueno—El Alcalde, Mariano Landa.

Por término de ocho días, contados desde el de la fecha, se hallarán expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial de este Municipio, formados para el próximo año de 1906.

Epila 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eneas Mariu.

Por término de quince días quedarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y urbana y las matrículas industriales de este pueblo para el próximo año de 1906.

Sabiñán 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Nalda.

Durante quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el registro fiscal de edificios y solares, confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad; durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los contribuyentes interesados en él; haciendo presente, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y se considerarán como improcedentes las que se presenten.

En la misma Secretaría y por diez días, se hallará de manifiesto la matrícula de subsidio formada para el año 1906.

Alcalá de Ebro 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

En la Secretaría municipal de este pueblo se hallan expuestos al público, á los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

Por espacio de ocho días.

- El reparto de la contribución rústica y pecuaria
- El de urbana; y
- El padrón de cédulas personales.

Por espacio de quince días.

La matrícula de subsidio industrial. Todos para el próximo año de 1906.

Cimballa 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde Eloy Roy.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Mariano Recaj Salvatierra, en causa seguida contra el mismo sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo el dominio directo de los inmuebles de que luego se hará mención, así como de los derechos del dominio útil, que sobre dichos inmuebles pueda tener el repetido Recaj Salvatierra, el día que fallezca su esposa Isidra Lasobras Burguete, según escritura de donación

otorgada por ésta á favor de aquél y se hallan sitos en la jurisdicción de esta villa.

1.ª Una casa sin número, situada en el casco de esta villa, y su calle de los Carasoles, confrontante por la derecha entrando con casa de Francisco Bericat Jiménez, por la izquierda con casa de Florentina López, y ésta con otra de Domingo Coscolluela, y por la espalda ambas con corral serenado de dicho Francisco Bericat Jiménez. Consta de planta baja, en la que existe un patio y dos cuartos, uno á la izquierda y otro de frente, sin luces y que sirven de bodegas, y otro segundo piso principal, en el que hay una cocina y un cuarto, que reciben la luz de la calle de los Carasoles, y sobre esos departamentos un granero en el último piso. Por el piso principal y su cocina pueden entrar á un cuarto con luz á la calle de los Carasoles, y á la derecha de este otro cuarto sin luz, y en el piso firme debajo del primer cuarto hay otro cuarto con entrada por el patio de la casa y por la puerta de la casa de Florentina López, y derecho para subir por la escalera de la misma casa á los mismos cuartos sobre los que hay otros dos que pertenecen ó constituyen la habitación de Florentina López, sin que pueda expresarse el área superficial de esta finca: tasada en quinientas sesenta pesetas.

2.ª Un corral en el casco de esta villa con cubierto y serenado y sobre el cubierto un pajar, sin número, de extensión superficial ignorada, situado en la calle de la Portaza, barrio de la Corona; confrontante por la derecha con calle de los Carasoles en dirección á la Tajada, por la izquierda con casa de herederos de Manuel Gallizo Hernández, y por la espalda con casa de herederos de Gregorio Villa: valorado en cuatrocientas veinticinco pesetas; y

3.ª Un campo, en la jurisdicción de esta villa, sito en la Vega del Gancho, de cabida seis hanegas, equivalentes á cuarenta y dos áreas noventa y una céntiáreas; linda al Norte con campo de Vicente Villarreal, al Sur con acequia de Facemón, al Este con campo de Felipe Azuárez y al Oeste con el de Manuel Gallizo: tasado en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Noviembre próximo, y hora de las diez, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes anunciados en venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que podrán hacerse posturas en la subasta, á calidad de poder ceder el remate á un tercero; y

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles y derechos embargados estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

Dado en Egea de los Caballeros á dieciocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

Sos.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria, cito llamo, y emplazo á Julián Garisa Dieste, natural y vecino de Biel, cuyo paradero en la actualidad se ignora, de veintisiete años de edad, soltero y de oficio labrador, sin que consten otras circunstancias, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez siguientes al de la inserción de dicha requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los fines acordados por el Tribunal Superior en la causa seguida contra dicho Julián Garisa Dieste y otros, sobre lesiones, con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción, y demás Autoridades y agentes de policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta cabeza de partido por hallarse decretada su prisión.

Dado en la villa de Sos á diecisiete de Octubre de mil novecientos cinco.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, Antonio Sanz.

San Lorenzo del Escorial.

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basille, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido;

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Simón Vargas Huidobro, de veintisiete años de edad, casado, hijo de Juan y Juana, natural de Baños de Cerrate (Palencia), factor que fué en la estación de Cercedilla, residente últimamente en Sufuentes, partido de Sos, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, color bueno, pelo rubio, bigote grande rubio, nariz regular, ojos parduzcos y viste chaqueta de paño azul con botones negros, pantalón gris y botas; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para su ingreso en la cárcel de este partido, según está acordado en sumario que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á todos los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y en su caso, á su conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, según está acordado en la referida causa.

Dado en San Lorenzo á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—Francisco Fabié.—El Actuario, P. H., Manuel Martínez.